

Comunidad de Madrid

La Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOCM del 19), en su artículo 65 establece que durante el ejercicio 2017 se mantendrá la cuantía de las tasas vigentes en 2016.

Por otra parte, la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid introdujo ciertas modificaciones en los artículos 170 y 173 de la ley reguladora de las tasas en la Comunidad de Madrid, relativos a la expedición de títulos académicos. Mediante esta modificación el artículo 170 del *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid* dispone que no estará sujeta al pago de la tasa la expedición del título Profesional Básico y el Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas artísticas superiores, además del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que ya estaba excluido del régimen de tasas.

Asimismo, en el artículo 173 se ha incorporó la tasa para los títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas.

En consecuencia, los epígrafes de las tasas se corresponden con los siguientes títulos e importes:

Epígrafe de la tasa	Títulos que comprende	Euros
1911 Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior	Bachiller Técnico de Formación Profesional Técnico Superior de Formación Profesional Técnico de Artes Plásticas y Diseño Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño Técnico Deportivo Técnico Deportivo Superior	51,49 €
1919 Títulos Profesionales de Música y Danza y Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas	Profesional de Música Profesional de Danza Superior de Música Superior de Danza Superior de Arte Dramático Conservación y Restauración de Bienes Culturales Superior de Diseño	72,52 €
1919 Máster	Máster en Enseñanzas Artísticas	93,54 €
1918 Certificados de nivel de Idiomas	Ciclo Superior Primer Nivel de Idiomas Nivel Básico de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado de Idiomas (LOE) Nivel C1 de Idiomas (LOE)	31,53 €
1921 Duplicados de Títulos y Certificados	Todos los duplicados de títulos y certificados	15,76 €



Para el pago de las tasas por la expedición de títulos académicos o certificados de idiomas, los alumnos deberán utilizar el impreso 030 que se obtiene a través del servicio que la Comunidad de Madrid ofrece a los ciudadanos en la siguiente dirección de internet: http://www.madrid.org/suin_m030/

El alumno habrá de seleccionar el centro donde ha cursado sus estudios. En caso de tratarse de un centro docente privado, deberá elegir el centro público al que éste se encuentre adscrito, siempre que no se trate de ninguno de los supuestos previstos por la *Orden 1496/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid*. En estos casos, los centros privados propondrán –sin mediar actuación del centro público al que estuviera anteriormente adscrito– la expedición de títulos de los alumnos que hubieran finalizado sus estudios a partir de las fechas que se indican a continuación:

- De Formación Profesional: a partir de octubre de 2015.
- De Bachillerato: a partir de mayo de 2017.

En estos dos casos, el alumno realizará el pago de la tasa siguiendo el procedimiento citado, con la única salvedad de que no deberá seleccionar un nombre de centro docente concreto, sino la opción genérica "*Colegios Privados*".

En la pantalla se visualizará el impreso con el importe exacto según el epígrafe correspondiente. Si se seleccionase la generación del documento con la opción "*tramitar con deducción/bonificación/reducción*", el importe mostrado llevará ya deducida la cuantía de la bonificación.

La fecha del ingreso no podrá, en ningún caso, ser anterior a la fecha de fin de estudios. Para las enseñanzas que tengan evaluación final en el mes de diciembre, si el alumno paga la cuantía del modelo 030 en el año en que ha promocionado, pero lo presenta en el centro en el ejercicio siguiente, éste deberá realizar la propuesta indicando como año aquel en el que se realizó el ingreso sin ser necesarias otras actuaciones por parte del interesado.

Le informamos que se van a remitir, mediante correo corporativo, a los Directores de los centros proponentes de títulos y certificados de idiomas las instrucciones, específicas en función de las enseñanzas que imparte el centro, de tramitación del pago de tasas para la expedición de los títulos y certificados, que se acompañan también al presente escrito.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alfonso González Hermoso de Mendoza

SRES/AS. DIRECTORES/AS DE ÁREAS TERRITORIALES DE EDUCACIÓN

